

1

ORDENANZA Nro. 01
22 ENE. 1991

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA UNA CONURBACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO COLOMBIA, TUBARÁ Y JUAN DE ACOSTA, CON FINES TURÍSTICOS Y DESARROLLO ECONOMICO".-

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
en uso de sus atribuciones Constitucionales
y en especial las que le confiere el Artículo
187 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Determinese por la Dirección de Planeación Departamental y por los Municipios de Puerto Colombia, Tubará y Juan de Acosta la conurbación requerida para el planeamiento de sus posibilidades turísticas y urbanísticas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenese el rediseño del Acueducto del Norte o de Puerto Colombia a fin de establecer una estación de rebombeo, entre Puerto Colombia y Juan de Acosta, con la finalidad de suministrar agua potable a dicha área turística entre Puerto Colombia, Tubará y Juan de Acosta. Este rediseño lo efectuará la entidad encargada de su proyección y ejecución.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Planeación Departamental, el Instituto "AGUSTIN CODAZZI" y los Municipalidades, objeto de esta Ordenanza, expediran los acuerdos Inter-institucionales y Actos Administrativos que se requieran para implementar la Conurbación aquí señalada y para la consiguiente prestación de los servicios públicos esenciales.

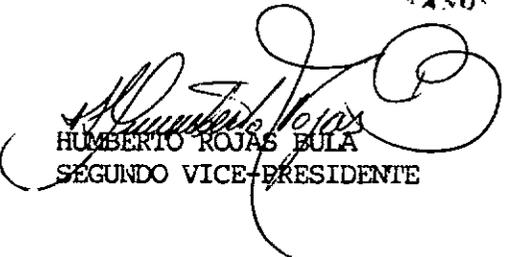
ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de su promulgación.

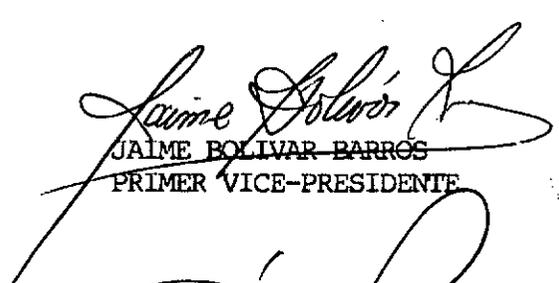
EJECUTESE Y PUBLIQUESE

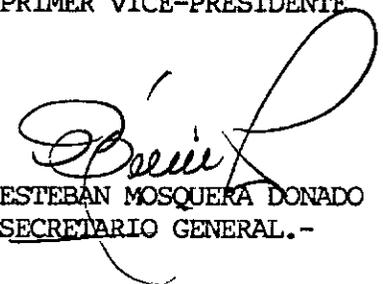
Dado en Barranquilla, a los días del mes de de


ALVARO VARGAS SUAREZ
PRESIDENTE




HUMBERTO ROJAS BULA
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE


JAIME BOLIVAR BARROS
PRIMER VICE-PRESIDENTE


ESTEBAN MOSQUERA DONADO
SECRETARIO GENERAL.-